Save the Children
Protegiendo a los niños desde 1919

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Versión adaptada para niños y niñas de 9 a 11 años

Convención sobre los derechos de los niños /Programa de Promoción y Defensa de los Derechos del Niño1ª Edición:Agosto 2009 / Edición: Save the Children / Coordinación: Silvia Hernández / Adaptación texto: Silvia Hernández y Mercè Allés / Diseño e Ilustración: Mercè Allés / Revisión: Pepa Hornio / Impresión: Cevagraf SCCL/ Save the Children a Catalunya / cataluny a@savethechildren.es/ www.savethechildren.es

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

CONVENCIÓN: Acuerdo entre países que implica una obligación legal. Significa que los países que la ratifican tienen que cumplir con su contenido.

CULTURA: Aquello que nos hace sentir parte de una comunidad. Algunas de sus manifestaciones son: lengua, gastronomía, tradiciones, canciones o el modo de relacionarnos.

DERECHO: Facultad o norma que una persona, adulto, niño, niña o adolescente, tiene desde que nace.

DEBER: Responsabilidad de hacer algo. Todos los artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño llevan asociados el deber de respetar esos mismos preceptos al resto de niños, niñas y adolescentes y a todas las personas. Derechos y deberes están interrelacionados.

RATIFICAR: Aprobar, confirmar. Hacer que un documento sea efectivo.

VERSIÓN: Manera diferente de explicar algo. En esta versión no aparecen todos los derechos de la Convención. Si quieres conocer el texto original con sus 54 artículos puedes consultar el librito "La Convención sobre los Derechos del Niño" publicada por Save the Children.

Con el apoyo de: Ajuntament de Terrassa – Solidaritat i Cooperació Internacional; Ajuntament de Lleida – Regidoria de Drets Cívils, Cooperació i Immigració; Ajuntament de Barcelona – Barcelona Solidària; Generalitat de Catalunya – Departament d'Interior, Relacions Institucionals i Participació – Oficina de Promoció de la Pau i dels Drets Humans; ACCD Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Art. 1 DEFINICIÓN DE NIÑA Y NIÑO

Estos derechos se aplican a todos los niños y todas las niñas desde que nacen hasta que cumplen 18 años.

Art. 2 ¡NO DISCRIMINACIÓN!

Los derechos de la Convención son para todos los niños y niñas sin importar cuál sea su sexo, origen, idioma o religión.

Art. 3 EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y LA NIÑA

Las niñas y los niños han de ser lo primero y más importante cuando se tiene que decidir algo sobre ellos o sus vidas.

Art. 4 RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS

Los gobiernos y las autoridades han de hacer todos los esfuerzos posibles para que los derechos reconocidos en esta Convención se cumplan.

Art. 6/27 DERECHO A UNA VIDA DIGNA

Todas las niñas y niños tienen derecho individual y exclusivo a la vida. Todos los niños y niñas tienen derecho a vivir bien para crecer y desarrollarse correctamente.

Art. 7 DERECHO A UN NOMBRE Y UNA NACIONALIDAD

Todos los niños y niñas serán inscritos después de su nacimiento y tendrán derecho a un nombre y una nacionalidad, a conocer a sus madres y padres y a ser cuidados por ellos.

Art. 8 DERECHO A LA IDENTIDAD

Todas las niñas y niños tienen derecho a proteger su identidad, nacionalidad, su nombre, el de las personas que quieren y sus relaciones familiares.

Art. 9/20 PROTECCIÓN ESPECIAL DE LAS CHICAS Y CHICOS SEPARADOS DE SUS PADRES Y MADRES

Ninguna niña ni ningún niño deben ser separados de sus madres o padres, a no ser que sea por su propio bien. Si un niño o niña está separado de su familia tiene derecho a la protección y asistencia de las autoridades.

Art. 11 TRASLADOS Y RETENCIONES ILÍCITAS

Las autoridades tienen el deber de evitar los traslados y las retenciones ilegales de niños y niñas en el extranjero.

Art. 12 DERECHO A EXPRESAR SU OPINIÓN Y A SER ESCUCHADOS

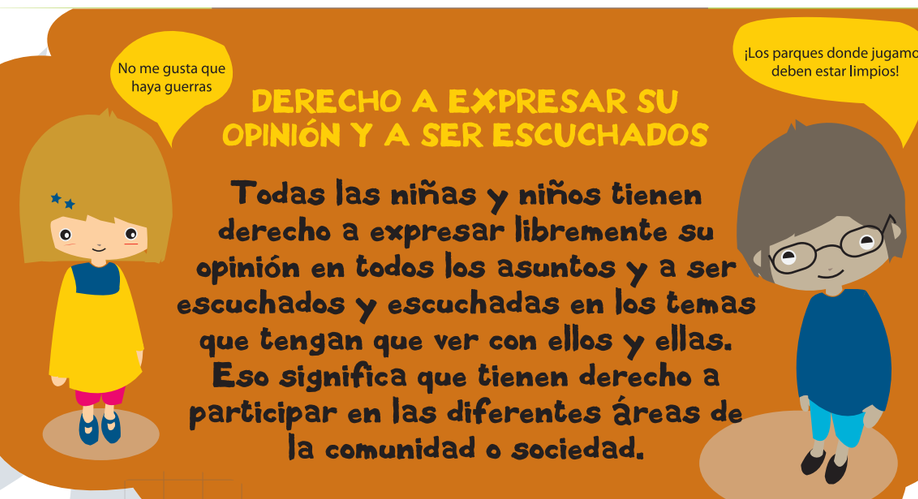

Todas las niñas y niños tienen derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos y a ser escuchados y escuchadas en los temas que tengan que ver con ellos y ellas. Eso significa que tienen derecho a participar en las diferentes áreas de la comunidad o sociedad.

Art. 13 DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Todos los niños y niñas tienen derecho a la libertad de expresión. Este derecho implica la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, siempre que no estén en contra de los derechos de otras personas.

Art. 14 LIBERTAD DE PENSAMIENTO, CONSCIENCIA Y RELIGIÓN

Todos los niños y las niñas tienen derecho a la libertad de pensamiento, de consciencia y de religión.

Art. 15 DERECHO A ASOCIARSE

Todos los niños y niñas tienen derecho a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.

Art. 16 DERECHO A LA INTIMIDAD

Todos los niños y niñas tienen derecho a una vida privada propia. Tienen derecho a que esta privacidad, su familia y correspondencia (cartas, sms, correos electrónicos) estén protegidas contra ataques.

Art. 17 ACCESO A UNA INFORMACIÓN ADECUADA

Los niños y las niñas tienen derecho a acceder a información y material de diversas fuentes, que tenga por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral, y su salud física y mental.

Art. 18 RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES Y MADRES EN LA ATENCIÓN DIARIA

La responsabilidad de la educación y desarrollo de los niños y niñas es de sus padres y madres. Las autoridades han de ofrecer la asistencia adecuada a los padres y madres para que puedan desempeñar estas tareas.

PROTECCIÓN EN CASO DE ACOGIDA O ADOPCIÓN

Art. 21

En caso de adopción o acogida, cuando se deba tomar una decisión que tenga que ver con el niño o la niña, se considerará prioritario su bienestar personal.

Art. 19/34 PROTECCIÓN CONTRA LOS MALOS TRATOS

Las niñas y niños tienen derecho a estar protegidos contra cualquier forma de perjuicio, abuso o maltrato, incluidas todas las formas de explotación y abuso sexuales.

Art. 23 DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD

Todas las niñas y niños que tienen alguna discapacidad, física, sensorial o psíquica, tienen derecho a disfrutar de las cosas buenas de la vida como cualquier otro niño o niña.

Art. 24 DERECHO A LA SALUD Y A LOS SERVICIOS SANITARIOS

Las niñas y niños tienen derecho a ir al centro médico cuando están enfermos y que les puedan curar.

Art. 30 PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

Los niños y niñas que pertenecen a alguna minoría étnica, religiosa o lingüística, tienen derecho a su vida cultural y a practicar su religión o a usar su idioma.

Art. 31 DERECHO AL JUEGO Y AL DESCANSO

Todos los niños y niñas tienen derecho a jugar y descansar, y a participar en actividades recreativas propias de la edad.

Art. 28 DERECHO A LA EDUCACIÓN

Los niños y niñas tienen derecho a la educación en igualdad de oportunidades y a que la enseñanza primaria sea obligatoria y gratuita para todo el mundo.

Art. 38 PROTECCIÓN CONTRA EL RECLUTAMIENTO DE NIÑAS Y NIÑOS SOLDADOS

Cuando en un lugar hay un conflicto armado, los niños y niñas tienen derecho a estar protegidos para no participar activamente en el conflicto.

Art. 32 PROTECCIÓN CONTRA EL TRABAJO PELIGROSO Y LA EXPLOTACIÓN LABORAL

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser explotados económicamente. Si trabajan, tienen derecho a hacerlo en condiciones que no supongan peligro para su salud o para su desarrollo.

DIFUSIÓN DE LA CONVENCIÓN

Art. 42

Los gobiernos, las instituciones y todas las personas han de dar a conocer estos derechos a todas las personas para que se respeten.